



Servimos por Naturaleza

## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCION DE-MP- 047 -2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). DIRECCION EJECUTIVA. COMAYAGUELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Vista:** Para resolver sobre la anulación de Plan de Manejo BP-J2-019-93 y exclusión de un área solicitada para no objeción para la elaboración y registro de un plan de manejo, por parte del señor Carlos Toribio Zelaya Paz, de tres planes de Manejo en Bosque Privado, en el sitio denominado San Francisco de Ulúa, jurisdicción del Municipio de Silca, Departamento de Olancho; y anulación de Plan de Manejo BP-J2-019-1993 a favor del señor Miguel Alfonso Medina Cruz sobre el mismo sitio, presentada por los señores **Roger Leonel Medina Ramos y Elia Ramos Perdomo**, quien actúa en su condición de Propietarios de los Planes de Manejo BP-J-07-1997 y BP-JO-8-2003-I, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente número **ICF-073-10**, la solicitud de No Objeción para la elaboración y registro del Plan de Manejo Forestal, presentada por el Abogado **Rafael Murillo Sánchez**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **Carlos Toribio Sánchez**, del sitio denominado "**San Francisco de Ulúa o Ulúa**", ubicado en el Municipio de Silca, Departamento de Olancho, de fecha 08 de marzo del año 2010.

**CONSIDERANDO:** Constan agregadas a las diligencias Carta Poder debidamente autenticada, otorgado por el señor **Carlos Toribio Zelaya Paz**, a favor del Abogado **Rafael Murillo Sánchez**, de fecha 27 de octubre del 2009.

**CONSIDERANDO:** Consta agregada en el expediente de merito Certificación Integra de Asiento número **27** del tomo **1125** del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Olancho, que contempla compraventa de derechos



Servimos por Naturaleza

## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

otorgado por la señora Mirna Soila Velásquez a favor del señor **Carlos Toribio Zelaya Paz**, de un derecho de tierra en dos caballerías, ubicado en el sitio "Ulúa", Municipio de Silca, Departamento de Olancho.

**CONSIDERANDO:** Obra en el expediente, Constancia emitida por el Registrador de la Propiedad Inmueble y Mercantil, mediante la cual hace constar que el asiento número **27** del tomo **1125** anteriormente referido, se encuentra libre de gravamen.

**CONSIDERANDO:** Corre agregada Constancia emitida por la Dirección General de Catastro y Geografía, dependencia el Instituto de la Propiedad, **DGCG No 143-2010**, de fecha 21 de enero del año 2010, en la que establecen que el sitio del cual solicita constancia, de acuerdo a la información recabada por el técnico del IP, la existente en el archivo de la Institución y las Certificaciones de Asiento Numero **27** del tomo **1125**, se encuentra un derecho de tierras de dos caballerías ubicado en el sitio Ulúa, Municipio de Silca Departamento de Olancho, de naturaleza jurídica PRIVADA, otorgado por Mirna Soila Velásquez a favor de Carlos Toribio Zelaya Paz.

**CONSIDERANDO:** Se adiciona al expediente, Dictamen Técnico **CIPF-057-10**, de fecha 15 de febrero del 2010, que establece que del total del área solicitada 83.23 hectáreas se traslapan con el Plan de Manejo BP-JO4-07-1997, aprobado a favor de Roger Leonel Medina Ramos; 22.52 hectáreas se traslapan con el Plan de Manejo BP-J2-019-1993 a favor de Miguel Alfonso Medina Cruz; 2.69 hectáreas se traslapan con el Plan de Manejo BP-JO-4-02-1997 a favor de los señores Oscar Virgilio, Rodolfo Antonio, María Luisa y Rosario, todos de apellido Zelaya.

**CONSIDERANDO:** Corre a folio 33 de este expediente solicitud de anulación de Plan de Manejo Forestal BP-JO-4-02-1997, presentada por el señor Oscar Virgilio Zelaya Hernández, en representación de sí mismo y de sus hermanos los señores Marías Luisa, Rosario del Carmen y Rodolfo Antonio, todos de apellidos Zelaya Hernández, lo cual consta en la copia debidamente autenticada del Instrumento Público número 913 de



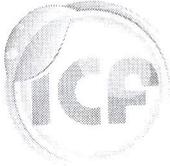
Servimos por Naturaleza

## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Poder Especial, autorizado en fecha 11 de noviembre de 1996 por el Abogado y Notario Juan Antonio Mejía, misma que corre a folio del 57 al 59 de las presentes diligencias. En dicha solicitud los dueños del plan de manejo BP-JO-4-02-1997 expresan que solicitan la anulación de este Plan de Manejo ya que al momento de elaborarlo, aún cuando las propiedades de cada uno de los hermanos Zelaya están divididas, se consideraron un solo cuerpo; sin embargo han considerado elaborar en cada predio un plan de manejo en forma individual. En el escrito de solicitud se confiere Poder al Abogado Rafael Murillo Sánchez.

**CONSIDERANDO:** Obra en el expediente, Dictamen Técnico de inspección de campo realizada en fecha 05 de mayo de 2010, emitido por la Oficina Regional de Olancho en donde se hace constar que se realizó recorrido por el límite del área en trámite de no objeción perteneciente a Carlos Toribio Zelaya. Debido a la antigüedad de los planes de manejo en traslape, no se encontró ningún límite en el campo que no correspondiera al límite de la propiedad de Don Carlos Zelaya. Por la parte este, se encontró un cerco que define claramente el límite con el plan de Manejo BP-JO-4-02-1997 (a favor de los hermanos Zelaya Hernández), por lo que se deduce que el traslape con este plan de manejo se debe a que el mismo se elaboró de 1997, por lo que se hizo mediante interpretación cartográfica.

**CONSIDERANDO:** En fecha 16 de diciembre de 2010, se persona en las presentes diligencias el **Abogado Fernando Enrique Vargas Torres**, en su condición de Apoderado Legal del señor Carlos Toribio Zelaya Paz, según consta en la Carta Poder debidamente autenticada, de fecha 04 de diciembre de 2010. En fecha 20 de enero del año en curso presenta manifestación estableciendo que se tomen en consideración, entre otros, la solicitud de nulidad del plan de Manejo BP-JO-4-02-97 presentada por Oscar Virgilio Zelaya, Constancia sobre planes de manejo BP-JO-08-2003-I y BP-JO-4-07-97 traslapados con el Plan de Manejo BP-J2-019-93 presentado por los señores Elia Ramos y Roger Leonel Medina.



Servimos por Naturaleza

## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

**CONSIDERANDO:** Corre a folio 43, constancia debidamente autenticada, sobre planes de manejo BP-JO-08-2003-I a favor de la señora Elia Ramos Perdomo y BP-JO4-07-1997 a favor del señor Roger Leonel Medina Ramos, traslapados con el Plan de Manejo BP-J2-019-1993 a favor del señor Miguel Alonso Medina Cruz; por medio de la cual los señores Roger Leonel Medina y Elia Ramos manifiestan que los planes de manejo a su favor fueron aprobados en sustitución del plan de manejo BP-J2-019-1993 autorizado a favor del señor Miguel Alfonso Medina Cruz quien ya ha fallecido, esposo de Elia Ramos Perdomo y padre de Roger Leonel Medina Ramos. Por lo anterior solicitan la anulación del Plan de Manejo BP-J2-019-93 y tener como válidos los planes de manejo BP-JO4-07-97 y BP-JO-8-03-I.

**CONSIDERANDO:** Corre agregado en autos el Memorándum DMDF-192-2011 emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal en fecha 09 de febrero de 2011, mediante el cual ese Departamento establece que el plan de Manejo BP-J2-019-1993 a favor de Miguel Alfonso Medina Cruz no tiene constancia de haber sido anulado, que los planes de manejo BP-JO4-07-97 y BP-JO-8-03-I no tienen constancia de proceder de un plan de manejo anulado y que los mismos provienen del plan de manejo BP-J2-019-1993, por lo cual éste último debe ser anulado. Recomienda además que, a fin de dilucidar el límite entre la propiedad del señor Roger Leonel Medina Ramos y el señor Carlos Toribio Zelaya Paz o en caso de existir un problema similar con otros límites, se debe establecer el límite en forma georeferenciada.

**CONSIDERANDO:** Una vez vistos los expedientes de los Planes de Manejo BP-J2-019-93, BP-JO-4-07-97 y BP-J4-08-2003-I, se encontró que el Plan de Manejo BP-JO-4-07-97 a favor de Roger Leonel Medina fue aprobado en base a la certificación íntegra de asiento 26 tomo 390 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Olancho, que ampara compraventa de derechos en a) cinco caballerías de tierra con veintiséis manzanas, b) tres caballerías y seis siete décimas, c) un derecho de tierra equivalente a dos caballerías mediada moderna en el sitio Ulúa, y media caballería medida antigua en los sitios Ulúa y El Carbonal, jurisdicción del Municipio de Silca, Departamento de Olancho; otorgada por





Servimos por Naturaleza

## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

el señor Miguel Alfonso Medina Cruz a favor de Roger Leonel Medina, la descripción de dicho terreno concuerda totalmente con la certificación íntegra de asiento que amparaba la propiedad del terreno a favor del señor Medina Cruz en base al cual se le aprobó el Plan de Manejo BP-J2-019-93. Asimismo, se encontró que el Plan de Manejo BP-JO-8-03-I a favor de Elia Ramos Perdomo, fue aprobado en base a la certificación íntegra de asiento 03 tomo 723 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Olancho, que ampara compraventa de derechos en los terrenos anteriormente descritos, otorgada por el señor Roger Leonel Medina Ramos a favor de la señora Elia Ramos Perdomo. De lo anterior se desprende que el inmueble sobre el cual se autorizó el Plan de Manejo BP-J2-019-1993, fue vendido por el señor Miguel Alfonso Medina Cruz al señor Roger Leonel Medina Ramos, y este a su vez, lo vendió a la señora Elia Ramos Perdomo.

**CONSIDERANDO:** En fecha 09 de febrero de 2011, el Abogada Fernando Vargas presenta manifestación mediante la cual presenta documentos debidamente autenticados de AUTORIZACIÓN, otorgadas por los señores Roger Leonel Medina Ramos y Elia Ramos Perdomo, para que el Instituto de Conservación Forestal (ICF) proceda a EXCLUIR de los Planes de Manejo BP-JO4-07-97 y BP-JO-8-03-I aprobados a su favor respectivamente, el área que traslapa con la propiedad del señor Carlos Toribio Zelaya Paz.

### **POR TANTO**

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación Forestal I una vez analizada la documentación presentada y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 56, 61, 72, 83, 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **RESUELVE:**

1. **QUE SE ANULE** el Plan de Manejo el Plan de Manejo BP-J2-019-93 aprobado a favor del señor Miguel Alfonso Medina Cruz, en virtud de constar en los archivos



Servimos por Naturaleza

## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

de este Instituto que el área sobre el cual fue autorizado dicho plan de manejo fue traspasada en compraventa a favor del señor Roger Leonel Medina Ramos.

2. **QUE SE EXCLUYA** de los Planes de Manejo BP-JO-4-07-97 a favor de Roger Leonel Medina Ramos y BP-J4-08-2003-I a favor de Elia Ramos Perdomo la totalidad del área que traslapa con el terreno denominado San Francisco de Ulúa o Ulúa, Municipio de Silca, Departamento de Olancho, solicitado para no objeción por parte del señor Carlos Toribio Zelaya, ya que así lo han solicitado los propietarios de los referidos planes de manejo, mediante autorización debidamente autenticada.
3. **QUE SE EXCLUYA** del Plan de Manejo BP-JO-4-02-1997 a favor de Oscar Virgilio, Marías Luisa, Rosario del Carmen y Rodolfo Antonio, todos de apellidos Zelaya Hernández, las DOS PUNTO SESENTA Y NUEVE HECTÁREAS (2.69 has) que traslapan con el terreno descrito en el numeral anterior, solicitado para no objeción por parte del señor Carlos Toribio Zelaya, en virtud de que según dictamen técnico de inspección el traslape no existe en el campo.
4. **REMÍTANSE** el expediente de mérito al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información del Patrimonio Público (CIPF), a efecto de que procedan a realizar la anulación del plan de manejo BP-J2-019-93 y exclusión de las áreas referidas.- **NOTIFIQUESE.**

*Josefa...*  
DIRECCIÓN EJECUTIVA



*Marcia...*  
SECRETARÍA GENERAL

